MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 32
2. MOTIVACIÓN 32
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 33
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 33
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 33
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 33
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 33
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 36
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 36
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 37
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 37
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 38
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 38
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 38
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 39
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 40
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 41
      3.6.1. ACTUACIONES 41
      3.6.2. OBSERVACIONES 43
      3.6.3 RECOMENDACIONES 67
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 72
4. CONCLUSIONES 72

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Agua Dulce, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Agua Dulce, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $72,103,801.12 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $86,500,823.73, lo que representa un 19.97% superior al total estimado.

ORIGINAL ORFIS

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., ejerció un importe de $95,663,234.12, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $86,500,823.73, refleja un sobreejercicio por $9,162,410.39; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 3,349,778.46	$ 4,378,003.86
Derechos	3,714,604.67	4,291,729.92
Contribuciones por mejoras	0.00	18,000.00
Productos	661,765.92	476,142.46
Aprovechamientos	1,107,698.78	4,328,067.06
Participaciones Federales	62,268,314.74	61,980,376.46
[2] Otras Aportaciones	0.00	6,286,733.00
[1] Otros ingresos	1,001,638.55	4,741,770.97
Total de Ingresos	**$ 72,103,801.12**	**$ 86,500,823.73**
Egresos		
Servicios personales	$ 47,464,244.39	$ 61,529,233.03
Materiales y suministros	7,290,195.43	10,110,589.63
Servicios generales	10,921,212.93	11,801,437.83
Ayudas, subsidios y transferencias	3,816,573.85	1,029,728.67
Bienes muebles	2,611,574.52	598,479.16
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	6,232,319.96
Deuda pública	0.00	2,283,658.03
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	2,077,787.81
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 72,103,801.12**	**$ 95,663,234.12**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -9,162,410.39**

[1] Otros ingresos: Se registro el anticipo de participaciones por $4,500,000.00, Subsidio de alumbrado público por $58,167.35, arrendamiento de zona federal corriente y rezago $15,265.00 y $5,880.00 y otros ingresos $162,458.62.
[2] Otras aportaciones: se recibió de FOPADE $3,512,462.00, por CONADE $2,724,771.00 y de DIF Estatal $49,500.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 18,059,240.00	$17,985,920.69	$ 73,319.31
Intereses	142.84	142.84	0.00
Aportación de Beneficiarios	59,201.00	59,201.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**18,118,583.84**	**18,045,264.53**	**73,319.31**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$18,118,583.84**	**$18,045,264.53**	**$ 73,319.31**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$20,101,008.00	$18,701,758.68	$1,399,249.32
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	1.00	1.00	0.00
Subtotal	**20,101,009.00**	**18,701,759.68**	**1,399,249.32**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 20,101,009.00**	**$ 18,701,759.68**	**$ 1,399,249.32**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- De la revisión a las 30 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, pero no informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- De la revisión a 1 obra y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

ORIGINAL ORFIS

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $10,953,692.26 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 58.57% respecto del total de recursos ejercidos.

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $4,709,416.58 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 25.18% respecto del total de recursos ejercidos.

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $746,530.18 al rubro de obra pública, lo que representa el 3.99% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.

2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran nuestro municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, Ver., registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de $8,333,333.28. Esta obligación generó en el año intereses por $616,991.35, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $1,666,666.68, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS	13-Nov-06	$15,000,000.00	$ 8,333,333.28	$ 1,666,666.68	$ 616,991.35	$6,666,666.60
Total		**$15,000,000.00**	**$ 8,333,333.28**	**$ 1,666,666.68**	**$616,991.35**	**$6,666,666.60**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Agua Dulce, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 31,152,792.28**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	7,777,083.92
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	14,490,670.36
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	7,831,967.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,053,071.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**1,090,037.32**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	590,312.32
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	499,725.00
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$32,242,829.60**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$95,663,234.12
Muestra Auditada	59,256,276.98
Representatividad de la muestra	**61.94%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$17,985,920.69	$ 142.84	$ 59,201.00	$ 0.00	$18,045,264.53	$ 0.00	$18,045,264.53	$ 0.00
Muestra Auditada	15,122,137.20	142.84	59,201.00	0.00	15,181,481.04	0.00	15,181,481.04	0.00
Representatividad de la muestra	**84.08%**	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**84.13%**	**0.00%**	**84.13%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 18,701,758.68	$ 0.00	$ 0.00	$ 1.00	$ 18,701,759.68	$ 0.00	$ 18,701,759.68
Muestra Auditada	18,701,758.68	0.00	0.00	1.00	18,701,759.68	0.00	18,701,759.68
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.

Cuenta Pública 2011

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$24,663,069.44
Muestra Auditada	17,220,963.68
Representatividad de la muestra	**69.82%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1123/10/2012, OFS/1124/10/2012, OFS/1125/10/2012, OFS/1126/10/2012, OFS/1127/10/2012 y OFS/1128/10/2012, todos de fecha 19 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	20	0	20
Recomendaciones	29	1	30
SUMA	**49**	**1**	**50**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 007/2011/009

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $9,162,410.39, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $14,873,829.51 e impuestos por pagar por $2,765,777.39 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $2,085,881.62.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I,XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/011

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
1106-04-01001	Araceli Elías Hernández	$1,461,345.28

ORIGINAL ORFIS

1106-04-01002	Verónica de la Cruz Córdova	1,229.00
1106-04-01003	Rosalía Jaime Ascensio	192.18
1106-04-01005	Erika Reynoso Ricárdez	5,713.11
1106-04-01006	Marcos Hernández Pérez	12,641.06
1106-04-01007	Francisco Ruiz Viveros	1,707.00
1106-04-01008	DIF Municipal	93,497.91
1106-04-01009	Jorge Luis Pérez León	5,043.60
1106-04-01010	Eduardo Santaella Bandera	42,475.00
1106-04-01011	Ramón Cortés Escobar	2,020.00
1106-04-01012	Agustín Hernández Monroy	23,534.62
1106-04-01013	Carlos Alberto Chiñas Narváez	2,900.01
1106-04-01014	María Asunción Jiménez Pérez	200.00
1106-04-01015	Olmar Hernández Garduza	1,886.34
1106-04-01016	Sergio Guzmán Ricardez	2,338.47
1106-04-01017	Antonio de la Cruz Balcázar	18,211.40
1106-04-01018	Leticia Maldonado Valladares	21,918.92
1106-04-01019	José Luis Valenzuela Rodríguez	5,792.16
1106-04-01020	Mara Adame Reyes	630.06
1106-04-01021	Jesús Gómez Ramírez	3,841.02
1106-04-01022	Alfredo Santiago Amador	1,200.00
1106-04-01023	Javier Solís Alfonso	279.00
1106-04-01024	Luis Humberto Méndez Sustersi	3,002.00
1106-04-01025	Víctor Hernández Ricardez	545.66
1106-04-01027	Alejandro Huerta Diaz	41,420.39
1106-04-01028	Daniel Vázquez Velázquez	800.00
1106-04-01029	Descuento Préstamo IPE	31,151.42
1106-04-01030	Cristino Jiménez de la Cruz	5,000.00
1106-04-01031	Jorge Gerónimo Rodríguez	148.45
1106-04-01032	Rosendo Méndez Córdoba	2,827.21
1106-04-01034	Suem	20,526.83
1106-04-01035	José Noé Castillo Olvera	2,500.00
1106-04-01036	FAFM admon. anterior	461,124.02
1106-04-01037	FISM admon. anterior	3,143.20
1106-04-01038	S.H. y C.P. admon. anterior	79,577.34
1106-04-01039	Sindicato Único de Empleados Municipales	3,592.36
1106-04-01040	Filiberto Ricardez Tello	51,679.00
1106-04-01041	Luis Acosta Torres	3,297.64

ORIGINAL ORFIS

1106-04-01042	Jesus Chable Córdoba	1,011.30
1106-04-01043	Williams Garduza Urgell	6,864.59
1106-04-01044	Antonio Valencia Arcos	1,984.00
1106-04-01045	Félix Abelardo Balderas San Je	9,442.72
1106-04-01046	Toribio Morales Ortiz	8,500.00
1106-04-01047	Silvia Yanet Moscoso Pérez	235.00
1106-04-01048	Cesar Ramón Izquierdo Sánchez	1,000.00
1106-04-01050	Higinio Reyes Pérez	600.00
1106-04-01052	Rosa Linares Ortiz	200.00
1106-04-01053	Julio Cesar Rodríguez Cárdenas	600.00
1106-04-01054	María del Rosario Pacheco Carr	500.00
1106-04-01056	Erick Moreno Trinidad	1,950.00
1106-04-01057	María Eugenia Tino Hernández	3,313.00
1106-04-01058	Seguros Ing SA de CV	5,474.81
1106-04-01059	Almacén (Donaciones Asfalto Ac-20)	157,609.13
1106-04-01060	Admon. 1998 - 2000	400.00
1106-04-01061	Erika Ricardez Reynoso	2,172.80
1106-04-01062	Guillermo Arrendodo Sánchez	7,280.56
1106-04-01063	Verónica de la Cruz Córdoba	17,437.03
1106-04-01064	Nicolás Reyes López	300.00
1106-04-01065	David de la Cruz Álvarez	1,800.00
1106-04-01066	Carlos Alberto Macario Álvarez	2,521.40
1106-04-01067	Sergio Hernández Hernández	1,350.00
1106-04-01068	Rubén Ángel Miranda Jiménez	2,500.00
1106-04-01069	Rodolfo Hernández Juárez	454.60
1106-04-01070	Natividad Pérez Castillo	2,300.00
1106-04-01071	Valentín Barahona Pablo	1,650.00
1106-04-01072	Isidro Ricardez Castillo	2,950.00
1106-04-01073	Eduardo Santaella Bandera	10,008.40
1106-04-01074	Enrique Uribe Ledezma	600.00
1106-04-01075	Cesáreo de la Cruz Martínez	3,200.00
1106-04-01076	Julio Cesar Jiménez González	855.60
1106-04-01078	José Luis García Marín	5,000.00
1106-04-01079	Marcos Vinagre Pérez	550.00
1106-04-01080	Antonio Cheng Torres	1,100.00
1106-04-01081	Ada Dolores Silvian Eguizar	2,160.00
1106-04-01082	Fausto Caudillo Aguilar	500.00

ORIGINAL ORFIS

1106-04-01083	Rodolfo Córdoba Pérez	900.00
1106-04-01084	Lizbeth Baeza de la Cruz	550.00
1106-04-01085	Eloina Sánchez Velázquez	1,450.00
1106-04-01086	Rafael Ruiz Ramos	750.00
1106-04-01087	Alicia Sánchez Rodríguez	2,000.00
1106-04-01088	Rafael Maldonado Xolo	1,500.00
1106-04-01089	Sonia Hernández Bautista	200.00
1106-04-01090	Carlos Mario Ramírez Flores	3,750.00
1106-04-01091	Luis Alberto Vinagres Pérez	200.00
1106-04-01092	Manuel Pérez Hernández	330.00
1106-04-01094	Concepción Patraca Gómez	1,200.00
1106-04-01095	Leonardo Posadas Martínez	300.00
1106-04-01096	Amado Pérez Cruz	1,200.00
1106-04-01097	Adrian Velázquez Córdoba	450.00
1106-04-01098	Marcos Hernández Martínez	300.00
1106-04-01099	Daniel Vázquez Velázquez	1,500.00
1106-04-01100	José Francisco Juárez Castillo	3,255.87
1106-04-01101	Judith Alejandro Cruz	300.00
1106-04-01102	Carmen de la Cruz Gómez	500.00
1106-04-01103	Rosendo Méndez Córdoba	1,000.00
1106-04-01104	Santiago Meriño de la Cruz	1,500.00
1106-04-01105	Caritino Melitón García	600.00
1106-04-01106	Álvaro Reyes Hernández	250.00
1106-04-01107	Rosa Linares Ortiz	5,800.00
1106-04-01108	Arturo San Juan Santiago	2,000.00
1106-04-01110	Yolanda Ricardez Castillo	2,000.00
1106-04-01111	Andrés Alejandro Uh Dzul	3,400.00
1106-04-01112	Inés Castillo Guzmán	1,250.00
1106-04-01113	Dulio Ricardez Ricardez	1,250.00
1106-04-01114	Juana María Cadena Prieto	7,174.90
1106-04-01115	José de los Santos Pérez Ricardez	1,250.00
1106-04-01117	Oscar Marín López Hernández	1,450.00
1106-04-01118	Jorge García Rodríguez	600.00
1106-04-01119	Jorge Mijangos Gómez	2,500.00
1106-04-01120	Carlos Jiménez Javier+	200.00
1106-04-01121	José Ramírez Hernández	1,450.00
1106-04-01122	Rosa María Cortez Vera	300.00

ORIGINAL ORFIS

1106-04-01123	Jesús A. Campos Hernández	1,000.00
1106-04-01124	Daniel Torres	150.00
1106-04-01125	Sebastián F. Betanzos G.	1,400.00
1106-04-01126	Alfredo Santiago Amador	5,500.00
1106-04-01127	Dora María Alejandro Martínez	4,500.00
1106-04-01128	Irán García Rivas	150.00
1106-04-01129	Javier Mijangos Gómez	500.00
1106-04-01130	Hipólito Gómez Martínez	1,250.00
1106-04-01131	Mario Reyes Cadena	1,800.00
1106-04-01132	José Trinidad Gómez Sastre	200.00
1106-04-01133	Hernán Pérez Osorio	1,600.00
1106-04-01134	Nora Morales Robinson	2,200.00
1106-04-01135	Rufino Mijangos Gómez	600.00
1106-04-01136	Marcial Córdoba Pérez	600.00
1106-04-01137	Guadalupe Maldonado Miranda+	3,113.71
1106-04-01138	Julián Morales Montiel	1,000.00
1106-04-01139	Carmen de la Cruz Cruz	2,000.00
1106-04-01140	Doris Adriana Pérez	1,700.00
1106-04-01141	Norma A. Hernández Estrada	6,000.00
1106-04-01142	Elvira Méndez González	3,855.00
1106-04-01143	Lot Pérez García	1,000.00
1106-04-01144	Anselmo Z. Santos Santiago	2,000.00
1106-04-01145	Luis Reyes Hernández	500.00
1106-04-01146	Julio C. Rodríguez Reyes	2,000.00
1106-04-01147	Antonio Morales Montiel	500.00
1106-04-01148	Matilde Javier Morales	3,000.00
1106-04-01149	Fernando Palma Hernández	2,500.00
1106-04-01150	Tomás Olan Gómez	500.00
1106-04-01151	Julieta Díaz Pérez	1,800.00
1106-04-01152	Carlos Ruiz Arteaga	200.00
1106-04-01153	Martin olivas García	2,000.00
1106-04-01154	Marcos Hernández Pérez	4,500.00
1106-04-01155	Felipe González González	996.35
1106-04-01156	Tito Domínguez Ventura	2,500.00
1106-04-01157	Jesús Sarauz Fonseca	1,000.00
1106-04-01158	José Noé Castillo Olvera	296.00
1106-04-01159	Orlando Sánchez Aguilar	200.00

ORIGINAL ORFIS

1106-04-01160	Irma Ramos Córdoba	600.00
1106-04-01161	Macario Toledo Alejandro	5,103.90
1106-04-01162	Tomas Posadas Martínez	2,000.00
1106-04-01163	Francisco Pérez Miguel	1,500.00
1106-04-01164	Longina Santos Santiago	4,000.00
1106-04-01165	Luis Ángel Avalos Solís	1,700.00
1106-04-01166	José Luis Morales P.	871.40
1106-04-01167	José M. Javier Álvarez	1,000.00
1106-04-01168	María del Carmen Quintas Gamas	1,500.00
1106-04-01169	Manolo Miranda Moreno	1,500.00
1106-04-01170	Neftalí Solís Hernández	1,700.00
1106-04-01171	Vicente Maldonado Márquez	1,000.00
1106-04-01172	José ventura Pacheco E.	500.00
1106-04-01173	Pinito Morales Gallegos	1,500.00
1106-04-01175	Luis Rey Jiménez	20,000.00
1106-04-01176	José del Carmen Valenzuela Pérez	1,961.02
1106-04-01177	Ernesto López Deveze	3,000.00
1106-04-01178	Porfirio Cancino Olivares	2,000.00
1106-04-01179	Mirja Bustos Campos	7,431.94
1106-04-01181	Anticipo al Suem x cuotas sindicato	6,824.00
1106-04-01182	Carrocerías y Equipos Municipales	805,000.00
1106-04-01183	Construcciones Inmobiliarias	940,454.09
1106-04-01184	Anticipo al Semi x cuotas sindicato	6,000.00
1106-04-01204	Arbitrios (Bursatilización 2010)	7,697,399.63
1106-04-01205	Turismo (Bursatilización 2010)	1,797,808.00
1106-04-01206	FAFM (Turismo 2010)	200,597.83
1106-04-01207	Arbitrios (Turismo 2010)	2,297,005.77
1106-04-01209	Arbitrios (Pemex 2010)	3,196,937.00
1106-04-01211	FISM (Arbitrios 2010)	157,900.00
1106-04-01212	Arbitrios (Inveder 2010)	248,200.00
1106-04-01214	Turismo (Pemex 2010)	20,000.00
1106-04-01216	Arbitrios (Prossapys 2010)	8,200.00
1106-04-01217	FISM (Cta. PEMEX)	326,080.00
	TOTAL	$20,571,803.01

ORIGINAL ORFIS

Además, los saldos de las cuentas de deudores diversos, que provienen de ejercicios anteriores, que abajo se citan muestran un saldo contrario a la naturaleza de las mismas.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
1106-04-01093	Héctor Ruiz Salas	$ -370.00
1106-04-01116	Hugo Gutiérrez Vinagre	-18,731.08
1106-04-01174	Jesús Gómez Ramírez	-3,646.92
1106-04-01180	Federico Palomeque García	-299.50
	TOTAL	$-23,047.50

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/012

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe del ejercicio el cual no fue recuperado.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1106-01-01195	Virginia García	$ 2,465.00
1106-04-01200	C.P. Enrique Ramírez García	23,791.73
	TOTAL	$26,256.73

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un Informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 007/2011/013

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1108-01-01238	Héctor Mendoza León	$21,100.00
1108-01-01243	Martha P. Quezada Culebrero	5,000.00
1108-01-01246	José Cruz Zárate Watla	500.00
1108-01-01251	Francisco G. Santiago Santos	10,000.00
1108-01-01254	Palmira Domínguez Torres	1,700.00
1108-01-01256	Verónica de la Cruz Córdoba	1,000.00
1108-01-01257	Francisco M. Segura Barradas	4,000.00
1108-01-01259	Magnolia Mariño Hernández	3,500.00
1108-01-01260	Enrique Uribe Ledesma	6,500.00
1108-01-01263	Asunción Angulo Angulo	3,000.00

ORIGINAL ORFIS

1108-01-01264	Janeth Ruth Cardona Hernández	3,000.00
1108-04-00001	Piñón Construcciones S.A. de C.V. (FOPAM)	404.71
	TOTAL	$59,704.71

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un Informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 007/2011/014

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos 2011	$17,639,606.90
Disponibilidad en Banco	2,085,881.61
Déficit	$15,553,725.29

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/015

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR Sueldos y salarios	Enero	$207,688.99
	Febrero	229,382.59
	Marzo	219,052.03
	Abril	214,932.42
	Mayo	215,436.88
	Junio	66,445.72
	Julio	66,377.59
	Agosto	67,253.03
	Septiembre	66,937.81
	Octubre	66,920.54
	Noviembre	94,180.41
	Diciembre	68,949.27
	TOTAL A ENTERAR	$1,583,557.28

Además, no enteraron el Impuesto Sobre la Renta que proviene de ejercicios anteriores, por la cantidad de $3,945,183.78.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/016

Efectuaron retenciones de Impuesto sobre la Renta por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento y no realizaron el pago a la Autoridad Fiscal correspondiente.

CONCEPTO	MONTO
Retención 10% s/honorarios	$32,083.58
Retención 10% s/arrendamiento	4,482.56
TOTAL	$36,566.14

Además, no enteraron los importes que abajo se citan, que provienen de ejercicios anteriores

CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Retención 10% s/honorarios	$101,401.80
Retención 10% s/arrendamiento	61,983.20
TOTAL	$163,385.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundopárrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/017

El H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $1,147,012.00.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al impuesto del 2% a la nómina de ejercicios anteriores por $411,078.70.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/018

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo que abajo se cita, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2011, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, por lo que perdió el derecho a acreditarlo contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros.

CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
Subsidio al empleo	2011	$196,909.68

FUNDAMENTO LEGAL:
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 108 y 109.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 325, 387 fracciones I y III, y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, Artículo Octavo, fracción III inciso e).

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste pagó subsidio para el empleo; sin embargo, no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2011, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, para poderlo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 007/2011/020

Otorgaron el depósito en garantía que abajo se cita, que no fue recuperado durante el ejercicio.

CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1301-02-01005 Edilia Orozco (Casa de Cultura)	$4,000.00

Así mismo, no presentaron evidencia de haber recuperado el depósito que abajo se indica y que proviene de ejercicios anteriores.

CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1301-02-01004 Elizabeth González Ruiz (DIF Mpal.)	$9,200.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal, Artículos 270 fracción VII, 281, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó La constitución de garantías a favor o a cargo de éste, así como su guarda y custodia. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 007/2011/031

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
FISM Aracely Elias Hernández T.	$600,105.28
Jorge Cossar Martínez	14,375.00
Mtto. y Suministro Ind.	40,200.81
Rogelio Castillo Calderón	33,843.26
Ficas Construcciones S.A. de C.V.	130,733.66

Rodolfo Pavón Ruiz	4,547.97
FAFM 2010	1,957,233.77
Bursatilización 2010	3,131,485.57
Turismo 2010	10,700.00
TOTAL	$5,923,225.32

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/033

Existen saldos por concepto de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2011, registrados en ejercicios anteriores; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Cuentas por pagar	$4,527,874.39
Disponibilidad en Bancos	74,579.34
Déficit	$4,453,295.05

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/034

El Ente Fiscalizable, según registros contables, no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados de ejercicios anteriores, por concepto de salarios y honorarios profesionales.

CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	2010	$ 53,130.96
Honorarios Profesionales	2010	104,125.97
		$157,256.93

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113, 118 fracción I y 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, II, XX y XXI, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores y prestadores de servicios, por concepto de salarios y honorarios profesionales respectivamente, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 007/2011/043

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor, generado durante el ejercicio, que abajo se cita:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO
(OF) Instituto Mexicano Del Seguro Social	$249,999.99

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 007/2011/044

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Aracely Elías Hernández	$1,440,149.69
Arbitrios 2004	548,693.96
Remanente FAFM 2006	44,780.00
Arbitrios 2007	191.42
ReFAFM 2006	70,549.05
Antonio Chigo Hernández	30,000.00
Alfonso Hernández Cruz	10,866.06

Alejandro Sandoval Marín	99,289.28
Amado Pérez Cruz	3,402.30
Rafael Maldonado Xolo	1,783.00
Rodolfo Hernández Juárez	1,545.40
Jorge García Rodríguez	1,655.77
José de los Santos Pérez Hernández	1,954.00
Rosa María Cortes Vera	1,546.00
José Ramírez Hernández	1,000.00
Alicia Sánchez Rodríguez	2,000.00
Concepción Patraca Gómez	1,000.00
Rosendo Méndez Córdoba	2,442.00
Jorge García Rodríguez	2,000.00
José A, García López	1,545.40
Jesús A. Campos Hernández	1,545.40
Irán González Jiménez	1,200.00
Oscar Marín López Sánchez	1,000.00
Isidro Ricardez Castillo	1,545.00
Francisco Zenteno	2,500.00
Eloina Sánchez Velázquez	3,000.00
Amparo Morales Osorio	2,000.00
Hugo Gutiérrez Vinagre	1,545.40
Manuel Pérez Hernández	2,000.00
Mario Reyes Cadena	2,000.00
Lizbeth Baeza de la Cruz	1,000.00
Rosa María Cortes Vera	1,200.00
Javier Mijangos Gómez	2,833.23
Valentín Barahona Pablo	1,500.00
Rubén Ángel Miranda Jiménez	700.00
Irán García Ríos	1,000.00
Juan Bau Notario Avalos	1,500.00
Rufino García Arena	2,000.00
José Leonardo Ordaz Celeron	1,500.00
Bernardo Chapan Hernández	1,500.00
Carlos María Ramírez Flores	1,545.40
Manuel López Hernández	1,000.00
Ismael Félix Suárez	1,499.00
Leonardo Gpe. Posadas Martínez	3,000.00

ORIGINAL ORFIS

Gervasio Hernández Hernández	3,000.00
Bernardo Osorio García	2,000.00
Caritino Melitón García	2,000.00
Antonio Tannos Pineda	1,000.00
Carlos Jiménez Javier	1,500.00
Rodolfo Córdoba Pérez	1,000.00
Daniel González de la Cruz	2,000.00
Sonia Hernández Bautista	3,000.00
Antonio Cheng Torres	600.00
Marcos Vinagre Pérez	3,000.00
Orlando Sánchez Aguilar	1,500.00
Hipólito Gómez Martínez	4,919.52
Jesús Sarauz Fonseca	1,500.00
Lic. Guillermo Hdez. Peredo	22,127.00
Ley de Ingresos 2010	6,038,608.24
Bursatilización 2010	863,500.00
Pemex	288,950.00
TOTAL	$9,546,711.52

Además, los saldos de las cuentas de deudores diversos, que provienen de ejercicios anteriores, que abajo se citan muestran un saldo contrario a la naturaleza de las mismas.

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Erika Ricárdez Reynoso	$ -7,868.00
Ficas Construcciones SA de CV	-75,207.92
Juana María Cadena Prieto	-5,504.00
Alfredo Narváez Cruz	-242.20
TOTAL	$88,822.12

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/045

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

NOMBRE	MONTO
Juana María Cadena	$6,000.00
Eleazar Palomino Pérez	300.00
Rodolfo Córdova Pérez	500.00
TOTAL	$6,800.00

Además, los saldos de las cuentas de anticipos, que abajo se citan muestran un saldo contrario a la naturaleza de las mismas.

NOMBRE	MONTO DE REFERENCIA
Dalila Yépez Martínez	$-500.00
Carlos Mario Ramírez Flores	-200.00
TOTAL	$-700.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un Informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 007/2011/046

Existen saldos por concepto de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Cuentas por pagar	$1,101,189.72
Disponibilidad en Bancos	221,466.36
Déficit	$879,723.36

Además, según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, existe un saldo de cuentas por pagar de ejercicios anteriores por un monto de $6,491,655.19.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/047

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró durante el ejercicio 2011, el Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios por un monto de $8,728.01, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

Además, no enteraron el Impuesto Sobre la Renta que proviene de ejercicios anteriores, por la cantidad de $18,200.63.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/048

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, no enteraron el Impuesto sobre la Renta, de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones de honorarios profesionales por un importe de $121,473.51.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 007/2011/049

Durante el ejercicio 2011 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por $154,391.60, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan movimientos o saldos por este concepto.

Así mismo, no fue presentada la declaración mensual, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al de la causación del impuesto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2011, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 007/2011/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 007/2011/003

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 007/2011/004

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 007/2011/005

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 007/2011/006

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 007/2011/007

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, utilizados y cancelados, presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el Ente Fiscalizable.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 007/2011/008

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 007/2011/009

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 007/2011/010

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 007/2011/011

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 007/2011/013

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 007/2011/014

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 007/2011/015

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 007/2011/016

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 007/2011/018
Referencia Observación Número: 007/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 007/2011/019
Referencia Observación Número: 007/2011/004

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 007/2011/020
Referencia Observación Número: 007/2011/005

Se recomienda que invariablemente los convenios con dependencias o entidades del Gobierno federal o estatal que signifiquen obtención o aplicación de recursos, deberán contar con la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 007/2011/021
Referencia Observación Número: 007/2011/007 y Recomendación Número 007/2011/012

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 007/2011/022

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 007/2011/023
Referencia Observación Número: 007/2011/010

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 007/2011/024
Referencia Observación Número: 007/2011/019

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 007/2011/025
Referencia Observación Número: 007/2011/023

Se recomienda que en el caso de la recuperación de impuestos, derechos o aprovechamientos, se concilien los importes ingresados con los montos estimados de recuperación, revisando en forma global de acuerdo a las bases de contribución, permitiendo esto que los reportes que se presentan a la SEFIPLAN no contengan diferencias.

Recomendación Número: 007/2011/026
Referencia Observaciones Número: 007/2011/024 y 007/2011/025

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 007/2011/027
Referencia Observación Número: 007/2011/027

Se recomienda registrar y documentar oportunamente las donaciones o apoyos en especie que reciban.

Recomendación Número: 007/2011/028
Referencia Observación Número: 007/2011/028

Se recomienda el cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la necesidad en los casos de obra pública, de contratar las fianzas como protección en cuanto a cumplimiento y vicios ocultos por las obras que realice el Ayuntamiento.

Recomendación Número: 007/2011/029
Referencia Observaciones Número: 007/2011/029, 007/2011/035 y 007/2011/050

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 007/2011/030
Referencia Observaciones Número: 007/2011/030, 007/2011/038, 007/2011/040, 007/2011/052, 007/2011/055, 007/2011/056, 007/2011/061, 007/2011/065, 007/2011/066, 007/2011/067, 007/2011/068 y 007/2011/069

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; además, en el caso de contratación de obra a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma integral. Asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, se recomienda incrementar el nivel de la supervisión, para evitar las diferencias en volúmenes de obra y las deficiencias constructivas. Así mismo, atendiendo a la observación que da origen a esta recomendación, quedará bajo la responsabilidad del Contralor Interno de esta dependencia o entidad, el dar seguimiento a la misma y rendir un informe al ORFIS respecto de la atención de esta inconsistencia.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 007/2011/031
Referencia Observación Número: 007/2011/042

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 007/2011/032
Referencia Observación Número: 007/2011/053

Se recomienda elaborar las conciliaciones de los fondos federales entre los informes establecidos en la normatividad de estos, con el registro contable y con lo comprobado o pagado, a efecto de evitar la determinación de diferencias en los procesos de fiscalización.

Recomendación Número: 007/2011/033
Referencia Observación Número: 007/2011/054

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Agua Dulce, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Agua Dulce, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Agua Dulce, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Agua Dulce, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS